



San Andrés Islas, Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Verbal de pertenencia
Radicado	88-001-40-03-002-2019-00068-00
Demandante	Patrick Stephens Peterson
Demandado	Personas indeterminadas y desconocidas
Auto Interlocutorio No.	371

Efectuado el emplazamiento de quienes debieron ser notificados personalmente sin que hubieren concurrido al despacho, procederá el despacho a nombrar curador para que los represente en el presente asunto. Sobre el particular, dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C. G. del P.:

"(...) La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)"

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

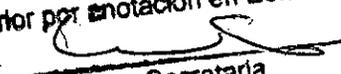
RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase como curador ad-litem, a la abogado Andrés Brant, quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho, para que represente a las personas indeterminadas y Desconocidas en el proceso hasta su culminación. Se dará aplicación a lo establecido en el inciso primero del artículo 49 del C. G del P. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. GUIRÓZ MARIANO
JUEZ.

GPDH

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 13
días del mes Mayo (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 51

La Secretaria